

# CONSEJO DE BENEFICIOS DE PENSIONES

## INFORME ANUAL AÑO FISCAL 2024-2025

### I. Introducción:

El 30 de junio de 2016, se aprobó por el Congreso de los Estados Unidos la Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Financiera para Puerto Rico, Ley 114-187 (“**PROMESA**”). PROMESA creó la Junta de Supervisión Fiscal y Administración Financiera (“**Junta de Supervisión**”) y estableció un mecanismo, bajo el Título III, que permite que el Estado Libre Asociado radique una petición en la Corte de Distrito Federal para modificar sus deudas.

El 3 de mayo de 2017, la Junta de Supervisión como representante del Estado Libre Asociado bajo PROMESA, radicó en la Corte de Distrito Federal de los Estados Unidos, para el Distrito de Puerto Rico una petición bajo el Título III de PROMESA a nombre del Estado Libre Asociado en el Caso Núm. 17-BK-3283-LTS. Como parte de la reestructuración de la deuda, los pensionados del Sistema de Retiro de Empleados (“**SRE**”), Sistema de Retiro para Maestros (“**SRM**”) y el Sistema de Retiro de Jueces (“**SRJ**”) estaban expuestos a recortes en sus pensiones y beneficios de retiro.

El Comité Oficial de Empleados Retirados del Estado Libre Asociado (“**COR**”) fue nombrado el 16 de junio de 2017 por el Síndico de los Estados Unidos para representar los intereses de los más de 167,000 empleados gubernamentales pensionados de SRE, SRM y SRJ en el caso de quiebra del Gobierno de Puerto Rico. El 7 de junio de 2019, el COR y la Junta de Supervisión Fiscal llegaron a un Acuerdo de Apoyo al Plan de Ajuste para el Gobierno de Puerto Rico bajo el Título III de la ley PROMESA. Dicho acuerdo disponía, entre otras cosas, la creación de un Fondo de Reserva de Pensiones para proveer apoyo financiero al Gobierno de Puerto Rico para el pago de las pensiones. Por separado la Junta de Supervisión y la Federación Americana de Empleados Estatales, de Condados y Municipios (“**AFSCME**” por sus siglas en inglés), también llegaron a un acuerdo de Apoyo al Plan con fecha del 7 de junio de 2019, que incluye disposiciones sustancialmente similares para la creación del Fondo de Reserva de Pensiones.

El 18 de enero de 2022, el Tribunal dictó una Orden (Documento Núm. 19813), aprobando y confirmando los términos del Octavo Plan de Ajuste Modificado y Enmendado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo el Título III, et al., de fecha del 14 de enero de 2022 (Documento Núm. 19784) (el “**Plan de Ajuste**”), en el Caso del Título III del Estado Libre Asociado. El Plan incorpora ciertos documentos presentados como parte de un Suplemento del Plan, incluyendo la escritura Núm. 2 del 14 de marzo de 2022, ante el notario Edgardo Nieves Quiles, que es la Escritura del Fideicomiso de Reserva de Pensiones contemplada por el Plan y la Orden de Confirmación (la “**Escritura de Fideicomiso**”) y el “Reglamento para la Gobernanza y Administración del Fideicomiso de Reserva de Pensiones del Plan de Ajuste de Puerto Rico y el Monitoreo de los Beneficios del Plan de Ajuste de Pensiones” (las “**Guías**”).

El Fideicomiso de Reserva de Pensiones (el “**Fideicomiso**”) tiene dos entidades asociadas a velar que se cumplan las obligaciones establecidas en el Plan de Ajuste del Gobierno de Puerto Rico. La primera entidad es el Consejo de Beneficios de Pensiones (el “**CBP**”), que es un cuerpo compuesto de nueve (9) miembros, de los cuales seis (6) son electos entre retirados y empleados activos que se benefician del Fideicomiso. El CBP es responsable, entre otras cosas, de velar que el Gobierno de Puerto Rico haga las aportaciones establecidas en el Fideicomiso y también autorizar los desembolsos de fondos al Gobierno de Puerto Rico, cuando sea necesario para el pago de las pensiones. Además, se estableció una Junta de Reserva de Pensiones (la “**JRP**”) compuesta de cinco (5) síndicos que son responsables del manejo e inversión de los fondos del Fideicomiso.

Los trabajos del CBP durante el año fiscal 2024-2025 estuvieron enmarcados en continuar con el establecimiento de la entidad como una corporación sin fines de lucro, velar que se hicieran las aportaciones al Fideicomiso, trabajar en las enmiendas a las Guías y el establecimiento de procedimientos acordados para las auditorías anuales de cumplimiento, entre otros. Este informe anual es publicado al amparo de la Sección 3.5 de las Guías y cubre el periodo del 1ro de julio de 2024 al 30 de junio de 2025.

## **II. Miembros del Consejo de Beneficios de Pensiones:**

Para el año fiscal 2024-2025 el CBP estuvo compuesto de los siguientes miembros electos:

**Representantes del SRE:** Sonia Palacios Gerena y Pablo Crespo Claudio.

**Representantes del SRM:** Ana M. Serrano Reyes y Félix Figueroa Correa.

**Representante del SRJ:** Carlos A. Cabán García.

**Representante de los Empleados Activos:** Carlos Román Espada.

Además, la Sección 2.1 de las Guías, dispone que ciertas entidades están facultadas de hacer nombramientos al CBP luego del Periodo de Transición. Las entidades son la Junta de Supervisión con un (1) puesto, AFSCME con un (1) puesto y el Gobernador de Puerto Rico con un (1) puesto. Los siguientes miembros continuaron siendo parte del CBP luego del Periodo de Transición:

**Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico:** Jason Fichtner.

**Federación Americana de Empleados Estatales, de Condados y Municipios:** Jessica Martínez Santos.

**Gobernador de Puerto Rico:**

- Omar Marrero Díaz que es representado por Rita González Montalvo<sup>1</sup>.
- Francisco Domenech Fernández que es representado por Pedro De Jesús Román<sup>2</sup>.

## **III. Actividades del Consejo de Beneficios de Pensiones:**

Durante el año fiscal 2024-2025, el CBP tuvo dieciséis (16) reuniones ordinarias, cuatro (4) reuniones trimestrales con la JRP y múltiples reuniones de sus comités de trabajo. Entre las actividades más prominentes se encuentran:

---

<sup>1</sup> Del 1ro de julio de 2024 al 2 de enero de 2025.

<sup>2</sup> Del 27 de mayo de 2025 al presente.

- Luego de meses de negociación con el Gobierno de Puerto Rico, la Junta de Supervisión y la JRP se acordaron enmiendas a las Guías, Escritura de Fideicomiso y se adoptaron unas políticas aprobadas por el Tribunal bajo Título III de PROMESA, sobre Divulgación de Información, Ética y Código de Conducta, Conflicto de Intereses y Adquisiciones y Compras<sup>3</sup>.
- En cumplimiento con la Política de Adquisiciones y Compras se enmendó el Reglamento de Compras y el Comité de Reglamentos se reunió en múltiples ocasiones para trabajar en las enmiendas de los Estatutos de la entidad que fueron aprobados el 24 de septiembre de 2025.
- Se concluyeron todos los trámites administrativos relacionados con la elección celebrada durante el Periodo Transitorio
- El CBP y la JRP suscribieron un memorando de entendimiento al amparo de la Sección 1.6 (A) de las Guías para que los empleados de la JRP asistieran al CBP en todo lo relacionado a la contabilidad de la entidad, entre otros servicios administrativos.
- Se concluyeron los Estados Financieros Auditados del Año Fiscal 2023-2024. Los Estados Financieros Auditados se encuentran disponibles en la página web - [consejodebeneficios.org](http://consejodebeneficios.org).
- El 22 de abril de 2025, el CBP obtuvo la exención contributiva de parte del Departamento de Hacienda como entidad cívica, con fecha de retroactividad del 9 de mayo de 2022.

## **V. Depósitos proyectados o reales o los retiros de fondos del Fideicomiso:**

### **A. Trasfondo:**

La función principal del CBP es velar que el Gobierno de Puerto Rico haga aportaciones anuales al Fideicomiso durante un periodo de diez (10) años. Estas aportaciones son invertidas por la JRP y se espera que luego de diez (10) años, el Fideicomiso cuente con alrededor de \$10.3 billones dólares.

Luego del periodo inicial de depósitos, el Gobierno de Puerto Rico puede solicitarle fondos al Fideicomiso, para asistirle en el pago de las pensiones. Otra función principal del CBP es autorizar el desembolso de esos fondos.

Existen dos tipos de aportaciones al Fideicomiso al amparo del Plan de Ajuste, la aportación base<sup>4</sup> y la aportación adicional<sup>5</sup>. La aportación base es de \$175 millones al año,

<sup>3</sup> Para conocer en detalle las enmiendas a las Guías, Escritura de Fideicomiso y el contenido de las Políticas adoptadas por el Tribunal, puede encontrarlas en la página Web del Consejo de Beneficios de Pensiones en - <https://consejodebeneficios.org/reserva/guias-de-gobernanza>.

<sup>4</sup> Ver Sección 1.119 del Plan de Ajuste - Aportación de Base: ciento setenta y cinco millones de dólares (\$175,000,000.00), el monto que el ELA aportará, o dispondrá que se aporte, a la Reserva de Pensiones, a tenor con los términos y disposiciones de la Sección 83.2 del Plan; disponiéndose, sin embargo, que, en el caso de que para cualquiera de (a) el cierre del año fiscal del año en que se produce la Vigencia y (b) los siguientes nueve (9) años fiscales, el Excedente del Plan Fiscal Proyectado es igual o mayor a mil setecientos cincuenta millones de dólares (\$1,750,000,000.00), tal monto de aportación aumentará a un monto igual al cincuenta por ciento (50 %) del Excedente del Plan Fiscal Proyectado.

<sup>5</sup> Ver Sección 83.3 del Plan de Ajuste – "... (b) el monto adicional calculado como el más bajo del excedente primario real no restringido menos los pagos de CVI real para tal año fiscal y el excedente Proyectado del Plan Fiscal para tal

más el 50% de los excedentes de flujo de efectivo del Gobierno de Puerto Rico sobre \$1,750,000,000.00. Por su parte, la aportación adicional también está basada en los excedentes de los flujos de efectivo del Gobierno de Puerto Rico y se calcula luego de restarle el pago de ciertos valores contingentes, la misma aportación base, el servicio de la deuda y una reserva de \$200 millones para la operación del Gobierno de Puerto Rico.

#### **B. Aportación al Fideicomiso Año Fiscal 2023-2024:**

Previo al 1ro de octubre de 2023, el Gobierno de Puerto Rico hizo la aportación base al Fideicomiso para el Año Fiscal 2023-2024 por la cantidad de \$906,034,799. Para el Año Fiscal 2023-2024 no se contemplaba una aportación adicional en el Plan de Ajuste.

FTI Consulting, asesor financiero del CBP contratado para verificar la aportación, presentó un informe indicando que la aportación recibida en el Fideicomiso era la requerida para el Año Fiscal 2023-2024 bajo el Plan de Ajuste.

#### **C. Estipulación Final sobre la Ley 80-2020 y Resolución Conjunta 22 del 2021 entre el Gobierno de Puerto Rico y la Junta de Supervisión:**

La Ley 80-2020 estableció un programa de retiro incentivado para empleados bajo las estructuras de beneficios de la Ley 447-1951 y Ley 1-1990 del SRE. En el 2021, la Junta de Supervisión impugnó la Ley 80, 81 y 82 del 2020 y la Resolución Conjunta 33 del 2021 alegando que violaba la Ley PROMESA. Luego de varios incidentes procesales las partes radicaron el 26 de febrero de 2024 una estipulación para la implementación parcial de la Ley 80-2020 (la “**Estipulación Final**”).

La Junta de Supervisión y el Gobierno de Puerto Rico acordaron que los ahorros de la implementación de la Ley 80-2020 se depositaran en el Fideicomiso como una aportación distinta y separada de las aportaciones base y adicional. En agosto de 2024 el Departamento de Hacienda comenzó a hacer contribuciones mensuales al Fideicomiso. La contribución total bajo la Estipulación Final por los años fiscales 2024-2025 hasta el 2030-2031 es de \$103,782,327.

Entre las enmiendas a las Guías se estableció que el CBP será responsable de asegurar que el Gobierno de Puerto Rico realice las aportaciones mensuales al Fideicomiso por concepto de Ley 80-2020. Para el Año Fiscal 2024-2025 el Gobierno de Puerto Rico hizo una aportación de \$18,565,627 que era la establecida para ese año al amparo de la Estipulación Final.

#### **D. Retiros de Fondos del Fideicomiso:**

El Gobierno de Puerto Rico no puede retirar fondos del Fideicomiso por los primeros diez (10) años durante los cuales hace aportaciones (hasta el 30 de junio de 2031). Los fondos

---

año fiscal, menos la suma de (i) la Aportación Base para dicho año fiscal, más (ii) la obligación de amortización de la deuda del ELA a tenor con el plan para tal año fiscal, más (iii) doscientos millones de dólares (\$200,000,000.00); disponiéndose, sin embargo, que, en todos los casos, esa suma adicional no pueda ser inferior a cero dólares (\$0.00)

...”

del Fideicomiso solamente se pueden utilizar durante ese periodo para pagar los costos y gastos presupuestados del CBP y la JRP.

A partir del 1ro de julio de 2031, el Gobierno de Puerto Rico puede solicitar un retiro de fondos del Fideicomiso si necesita el dinero después de haber agotado otras fuentes de financiamiento. Los requisitos para que el Gobierno pueda solicitar un retiro de fondos son:

- (A) Déficit de flujo de caja real en el informe de la cuenta de “TSA”<sup>6</sup>.
- (B) El efectivo sin restricciones de la cuenta TSA es de \$2,000 millones o menos (excluidos los fondos de reserva de emergencia y otros fondos para reconstrucción y obras de capital)
- (C) El Gobierno ha recaudado al menos el 75% del Cargo PayGo de los municipios/instrumentos/corporaciones públicas.

Hasta el momento el Gobierno de Puerto Rico no ha solicitado o recibido un retiro de Fondos al Fideicomiso.

**E. Eventos Subsiguientes y Desglose de aportaciones recibidas:**

Este Informe Anual cubre el periodo del 1ro de julio de 2024 al 30 de junio de 2025. Sin embargo, se incluyen los siguientes eventos subsiguientes relevantes sobre aportaciones al Fideicomiso.

El 30 de septiembre de 2025, se recibió la aportación base de \$897,793,757 y para el 30 de octubre de 2025 una aportación especial de \$72,500,000 para el año fiscal 2024-2025 . FTI Consulting, asesor financiero del CBP estará evaluando las aportaciones para verificar que sean consistentes con el Plan de Ajuste.

Para conocer información actualizada del balance de fondos en el Fideicomiso pueden visitar la página web de la Junta de Reserva que contiene informes trimestrales del fondo y rendimiento de las inversiones - <https://www.prtpr.org>.

<b>Año Fiscal</b>	<b>Aportación Base</b>	<b>Aportación Adicional</b>	<b>Ley 80-2020</b>	<b>Total</b>
2021-2022	\$1,205,594,191	\$215,432,153	N/A	\$1,421,026,344
2022-2023	\$1,003,528,908	\$87,818,199	N/A	\$1,091,347,107
2023-2024	\$906,034,799	\$0	N/A	\$906,034,799
2024-2025	\$897,793,757	\$72,500,000	\$18,565,627	\$988,859,384
<b>Total</b>	<b>\$4,012,951,655</b>	<b>\$375,750,352</b>	<b>\$18,565,627</b>	<b>\$4,407,267,634</b>

<sup>6</sup> TSA o Treasury Single Account”- Esta cuenta centralizada es administrada por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico y está diseñada para mejorar la eficiencia, transparencia y control de los fondos gubernamentales. La cuenta TSA consolida los saldos de efectivo de varias agencias públicas y entidades gubernamentales en una sola cuenta.

## VI. Presupuesto del Consejo de Beneficios, pagos a contratistas y a miembros<sup>7</sup>:

El CBP aprobó un presupuesto para el año fiscal 2024-2025 que está compuesto de una partida de gastos ordinarios de \$396,360, una partida de gastos no ordinarios de \$135,500 e incluye los gastos de seguros por \$120,726, para un presupuesto total de \$652,586.

El presupuesto original y sus enmiendas fueron notificadas según disponen las Guías al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, sometidos a la Junta de Supervisión Fiscal, que no realizó ajustes al mismo. El presupuesto del año fiscal 2024-2025, según enmendado, se encuentra publicado en la página web del CBP.

### A. Comparación entre los gastos reales del Consejo de Beneficios de Pensiones durante el año fiscal 2024-2025 y los gastos presupuestados:

#### PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2024-2025

##### I. Presupuesto Administrativo – Gastos Ordinarios:

PARTIDA	ASIGNADO	GASTO	BALANCE
<u>Servicios Personales</u>			
Estipendios	\$30,000	\$25,500	\$4,500
Gastos de Viaje	\$16,000	\$4,973.07	\$11,026.93
<b>Total</b>	<b>\$46,000</b>	<b>\$30,473.07</b>	<b>\$15,526.93</b>
 <u>Consultores y Servicios</u>			
<u>Profesionales</u>			
Asesor Legal	\$123,000	\$122,970	\$30
Agente de Comunicaciones	\$21,000	\$14,443.93	\$6,556.07
Asesor Financiero	\$100,000	\$85,312.50	\$14,687.50
Audidores	\$30,000	\$29,000	\$1,000
<b>Total</b>	<b>\$274,000</b>	<b>\$251,726.43</b>	<b>\$22,273.57</b>
 <u>Otros Gastos Operacionales</u>			
Contabilidad	\$23,500	\$21,904.92	\$1,595.08
Seguros	\$2,360	\$2,360	\$0
IT / Mantenimiento			
Página Web	\$14,000	\$4,851.14	\$9,148.86
Traductores	\$8,000	\$3,392.50	\$4,607.50
Impuestos	\$7,000	\$6,065.68	\$934.32

<sup>7</sup> Este informe, los gastos de presupuesto, pagos a contratistas, estipendios y reembolsos de gastos de miembros del Consejo de Beneficios se realiza basado en la contabilidad de caja o efectivo. Sin embargo, los Estados Financieros Auditados del Consejo de Beneficios para el Año Fiscal 2024-2025 se llevan a cabo utilizando la contabilidad de acumulación o devengo, por lo que pueden existir algunas diferencias en las partidas.

Gastos Legales	\$18,000	\$15,213.50	\$2,786.50
Otros Gastos Generales	\$3,500	\$303.74	\$3,196.26
<b>Total</b>	<b>\$76,360</b>	<b>\$54,091.48</b>	<b>\$22,286.52</b>

<b>Total de Presupuesto</b>			
<b>Administrativo:</b>	<b>\$396,360</b>	<b>\$336,290.98</b>	<b>\$60,069.02</b>

**II. Gastos No Ordinarios:**

<b>PARTIDA</b>	<b>ASIGNADO</b>	<b>GASTO</b>	<b>BALANCE</b>
<u>A. Costos de Elección</u>			
Honorarios Agente de Comunicaciones	\$10,000	\$2,348.50	\$7,651.50
Honorarios Asesor Legal	\$14,110	\$14,110	\$0
Indemnización			
Adm. de Elección	\$6,600	\$6,420.95	\$179.50
<b>Total</b>	<b>\$30,710</b>	<b>\$22,879.45</b>	<b>\$7,830.55</b>

B. Establecimiento del Consejo de Beneficios de Pensiones

Costos Legales	\$74,890	\$73,445	\$1,445
Costos de Comunicaciones	\$10,000	\$1,464.50	\$8,535.50
Contabilidad	\$5,500	\$3,186.25	\$2,313.75
Audidores (Servicios Prof. Auditoría de Cumplimiento)	\$14,400	\$14,400	\$0
Otros	\$0	\$0	\$0
<b>Total</b>	<b>\$104,790</b>	<b>\$92,495.75</b>	<b>\$12,294.25</b>

<b>Total de Gastos No Ordinarios</b>	<b>\$135,500</b>	<b>\$115,375.20</b>	<b>\$20,124.80</b>
--------------------------------------	------------------	---------------------	--------------------

**III. Seguros**

Management and Entity Fiduciary Liability, Crime, D&O and Cyber Liability	\$120,726	\$120,726	\$0
---	-----------	-----------	-----

## RESUMEN

PARTIDA	ASIGNADO	GASTO	BALANCE
Gastos Ordinarios	\$396,360	\$336,290.98	\$60,069.02
Gastos No Ordinarios	\$135,500	\$115,375.20	\$20,124.80
Seguros	\$120,726	\$120,726	\$0
<b>Presupuesto Total</b>	<b>\$652,586</b>	<b>\$572,392.18</b>	<b>\$80,193.82</b>

### B. Pagos a los contratistas del Consejo de Beneficios de Pensiones<sup>8</sup>:

Para el año fiscal 2024-2025 el CBP tuvo contratos con seis (6) profesionales que presentaron facturas, y las mismas fueron consideradas y aprobadas por el Consejo de Beneficios para entonces proceder al pago. Los contratos fueron radicados ante la Oficina del Contralor según dispone la Sección 4.6 de las Guías:

- Bennazar, García & Milián C.S.P: asesor legal, contrato por \$230,000 y facturó \$225,738.50.
- FTI Consulting: asesor financiero, contrato por \$100,000 y facturó \$85,312.50.
- Marchand ICS Group: agente de comunicaciones, contrato por \$60,000 y facturó \$23,108.07.
- Kevane Grant Thornton: auditor, contrato por \$43,400 y facturó \$43,400.
- NMA Certified Public Accountants, PSC: servicios de contabilidad, contrato por \$29,000 y facturó \$25,091.17.
- Rita Inc: proveen servicios de interpretación y traducción de documentos. Contrato por \$8,000 y facturó \$3,392.50.

### C. Pagos hechos a miembros del Consejo de Beneficios:

- **Estipendios:** Al amparo de la Sección 3.2 de las Guías los miembros del CBP reciben \$125 por cada reunión que asistan.
  - Carlos A. Cabán García: \$5,125
  - Pablo Crespo Claudio: \$3,000
  - Jason Fichtner: \$2,250
  - Félix Figueroa Correa: \$4,750
  - Jessica Martínez Santos: \$1,875
  - Sonia Palacios Gerena: \$4,375
  - Ana M. Serrano Reyes: \$4,125

---

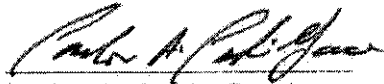
<sup>8</sup> Estos pagos excluyen el cobro de impuestos.

- Carlos Román Espada, Omar Marrero Díaz que es representado por Rita González Montalvo y Francisco Domenech Fernández que es representado por Pedro De Jesús Román: ninguno por ser funcionarios públicos.
- **Gastos de viaje:** Al amparo de la Sección 3.2 de las Guías los miembros del CBP tienen derecho a recibir reembolso por los gastos de viaje. Este informe incluye los miembros que solicitaron un reembolso de gastos por reuniones llevadas a cabo durante el Año Fiscal 2024-2025.
  - Carlos A. Cabán García: \$192
  - Pablo Crespo Claudio: \$456.20
  - Jason Fichtner: \$0
  - Félix Figueroa Correa: \$2,213.86
  - Jessica Martínez Santos: \$450.50
  - Sonia Palacios Gerena: \$120
  - Ana M. Serrano Reyes: \$1,438.28
  - Carlos Román Espada: \$102.23

#### **VIII. Certificación:**

Yo, Carlos A. Cabán García, Presidente del CBP, certifico que el presente documento es copia fiel y exacta del Informe Anual para el Año Fiscal 2024-2025 aprobado por el CBP al amparo de la Sección 4.6.2 de los Estatutos.

En San Juan, Puerto Rico, al 11 de noviembre de 2025.



Carlos A. Cabán García  
Presidente